NOTA DNCP/DNC/N° 32.429/2016 **Asunción, 03 de Noviembre de 2016.**

Señor:
NERY MARQUEZ
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial del Departamento Central
Corte Suprema de Justicia
Presente:

REF.: EXP. N° 329.765 EN FECHA (01/11/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA " ADQUISICION DE UPS DE 10.000 VA PARA EL PALACIO DE JUSTICA DE SAN LORENZO" (OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES AL LLAMADO) – ID N° 310.023

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **REITERAMOS: Anexo B Punto 20 inc e:** Sugerimos a la Convocante incluir criterios de evaluación a consorcios en este Punto, considerando que se observan criterios de desempate para los mismos en el Punto 23.

2. **REITERAMOS: Anexo D:** Sugerimos a la Convocante, volver a revisar la Lista de Precios comparando con lo cargado en el SICP, considerando que se observa que en la Lista de Precios establecen que desean adquirir ups de 10.000 volt Amper lo que significa 10 kva pero en el SICP se observa ups de 1 kva

3. Sugerimos a la Convocante reducir el plazo establecido en el Punto 33 del Anexo B de modo a asegurar la provisión del Bien adjudicado dentro de este año.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).
La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP